

Explica la ley que establece beneficios para pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que desarrollen planes de cultivo y repoblamiento de macroalgas.

TODOS POR CHILE





¿Cuál es el objetivo de la ley?

La ley potencia el cultivo y repoblamiento de algas de importancia ecológica y económica.

Establece un sistema de bonificaciones monetarias para incentivar los emprendimientos en el área.

Establece el conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de algas, por medios artificiales o naturales, dentro de un sector geográfico.

Además la ley busca bonificar el repoblamiento en áreas que cuenten con un plan de manejo.



¿Quiénes son los beneficiarios?

- a) Los titulares de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos. Ellos deben tener un plan de manejo autorizado para el repoblamiento o cultivo de algas.
- b) Los titulares de una concesión de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura, y que tengan el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.
- c) Organizaciones de pescadores artesanales, cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas.



¿Hasta cuánto monto se financia?

Se podrá financiar desde un 50 a un 70% del monto del proyecto técnico presentado. Este monto podrá ir bajando de acuerdo a una segmentación definida por Decreto Supremo, relacionada con el tipo de postulante al beneficio.

¿Qué actividades quedan excluidas?

No se financiarán las actividades que se realicen con especies exóticas ni las que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

En ningún caso se financiará más de 3 ciclos productivos.



¿Se requiere postular?

Sí, la bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá elaborar anualmente programas y, o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas.

En el llamado se informará:

- Período de vigencia del llamado.
- Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- Monto de financiamiento.



¿Cuándo se paga la bonificación?

Un Certificador verifica si el proyecto presentado tuvo impactos positivos en el repoblamiento o cultivo de macroalgas. Entonces la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba los resultados del proyecto técnico y se activa el sistema de pago.

¿Qué pasa si se obtiene el beneficio dando información falsa?

El beneficiario que obtuviere fraudulentamente la bonificación proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados conforme al Código Penal.

El beneficiario condenado quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años.

¿Quiénes pueden ser certificadores de los proyectos?

Pueden ser certificadores de los proyectos personas naturales o jurídicas (entidades) que se registran ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



Bases y Formularios encuéntralos en:

www.subpesca.cl
www.sernapesca.cl
Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura
Oficinas del FAP

